



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2017-00755-00**

El incidente de desacato persigue la materialización de la orden emitida dentro del fallo de tutela, pues dicha decisión hace tránsito a cosa juzgada y, en caso de incumplimiento a lo dispuesto, se activan los poderes disciplinarios del Juez Constitucional.

En el presente caso, no procede el trámite de un incidente de desacato, habida cuenta de que este estrado judicial, en sentencia de 28 de junio de 2017, **negó el amparo de los derechos fundamentales** que, en su momento, invocó el señor **CLAUDIO ADOLFO BASUALDO GARCÉS**, decisión que confirmó el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, mediante fallo dictado el 27 de julio del mismo año.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Dentro de la oportunidad prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a la parte incidentante.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112e26816a6bdb76ae21b1a9af8d157e0e800c95422fb6977c03f700a3dbdf7

Documento generado en 16/02/2021 04:16:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>